

22/05

Resolución Ministerial

Lima, 26 MAYO 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dispone que todas la entidades públicas señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo 1 del Título Preliminar de la Ley 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

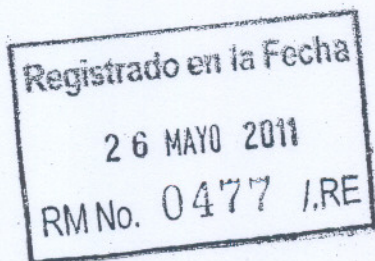
Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (SGG) N° 808. del Despacho del Secretario General, de 19 de mayo de 2011;

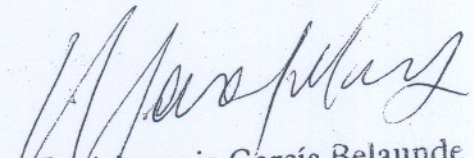
De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Designar al Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Oficina General de Comunicación, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.




José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores